



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

C E R T I F I C A D O

Fecha Novelda, 12 de febrero de 2016
N/Ref. nrb
Asunto Acuerdo Pleno

D.º M.º JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

"ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social celebrada con fecha 28 de enero de 2016.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Patrimonio de fecha 25 de enero de 2016, que literalmente dice:

"Con el fin de proceder a una actualización general del Inventario Municipal de Bienes, con fecha 7 de abril de 2014, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial del Inventario Municipal de Bienes abriendo un periodo de información pública de 2 meses mediante inserción de edictos en el Boletín oficial de la Provincia (BOP) y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones. Dicho plazo finalizó el 12 de agosto de 2014, no obstante, se ha procedido a recoger en el expediente todas aquellas alegaciones que han sido presentadas con posterioridad, con el fin de dar el máximo de publicidad y participación en el expediente.

Por motivo de acumulación de tareas, dicho el inventario no fue aprobado definitivamente en su día, motivo por el cual esta Concejalía suscribió, con fecha 14 de octubre de 2015, propuesta de gasto para contratar con la mercantil INNOVALIA S.L. el análisis y resolución de alegaciones presentadas, con el fin de desbloquear el expediente y posibilitar la aprobación definitiva del inventario.

Del análisis de los informes emitidos por la mercantil Innovalia S.L. y la Secretaria Accidental, resulta que existen algunas alegaciones que no pueden ser resueltas sin un previo requerimiento de subsanación de deficiencias o trámite de audiencia. A la vista de ello y siguiendo la recomendación de INNOVALIA S.L., se propone la aprobación del Inventario dejando al margen la resolución de dichas alegaciones que afectan a caminos ya que, de esta manera, se está primando la regularización jurídica de la mayor parte del patrimonio municipal."

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 25 de enero de 2016, en el que se indica lo siguiente:

"FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 86 del TRRL, establece la obligación de las Entidades Locales de formar

un inventario valorado de todos los derechos y bienes que le pertenecen, del que se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente y en todo caso cuando se renueve la Corporación.

En consecuencia, el inventario deberá reflejar las adquisiciones, ventas, permutes, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto de dicho documento y por ello debe procederse a su actualización periódica. La rectificación anual u ordinaria en nada desdice de las posibles rectificaciones que puedan proceder en virtud de los procedimientos de revisión que hayan de incoarse en su caso.

SEGUNDO.- La aprobación de la actualización del inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y según lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, cualquier vecino puede requerir a la corporación para el ejercicio de las acciones, pudiendo incluso los vecinos ejercitar esa acción en nombre e interés de la entidad local. Con ese argumento y tomando como base lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se consideró conveniente exponer al público el expediente de actualización del inventario, a fin de que tener una información de los bienes que se relacionan y se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta. Por tanto procede en este punto hacer referencia a las alegaciones presentadas por los interesados.

CUARTO.- Por parte de INNOVALIA S.L., se ha procedido a agrupar las alegaciones en varios bloques dado que el argumento para su resolución guarda identidad sustancial. Por un lado se declaran como **admitidas** las alegaciones presentadas por los siguientes interesados:

- D.ª Mª Magdalena Martínez Gómez (Reg. entrada nº 4487, de 1 de julio de 2014): Reclamación titularidad de parte de la C/ Juan Sebastián Elcano.
- D. Juan José Ruiz Ramírez (Reg. entrada nº 5271, de 8 de agosto de 2014): Reclamación como titular en relación con un camino en el Polígono 25 Parcela 2006.
- D. Manuel Antonio Pérez Iñesta: Reclamación en relación con un camino en el Polígono 25, Parcela 433.
- D. Vicente Alberola Gallardo y otros: Reclamación sobre la parcela 9009 del polígono 48.
- D. José Miguel Segura Ibáñez (Reg. entrada nº 7626, de 30 de noviembre de 2015).
- D. Francisco Jover Mira: Reclama que el inventario es ilegible y procede darle atención personalizada.

Por tanto, como el objeto de la reclamación era la titularidad privada de las parcelas referidas, quedarían excluidas del Inventario Municipal de Bienes.

QUINTO.- En un segundo bloque quedan agrupadas reclamaciones que pueden estimarse **parcialmente** ya que existe alguna porción de terreno que puede ser considerada de titularidad privada y quedaría sujeta a algún tipo de trámite para su correcta definición como puede ser



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

una segregación, agrupación, deslinde, etc. En esta situación quedan las siguientes reclamaciones:

- D.ª Isabel Herrero Sánchez: Reclamación de parte del camino con el nº 9008, Polígono 21.
- D. José Pina Galiana. (Reg. entrada nº 5269, de 8 de agosto de 2014): Reclamación del camino 9004, polígono 23.
- D. Antonio López Escolano. (Reg. entrada nº 5332, de 13 de agosto de 2014).
- D. Vicente Ortega Alberola. (Reg. entrada nº 5333, de 13 de agosto de 2014)
- D.ª Rosario Navarro Martínez en repres. Herederos de Enrique Abad Gras (Reg. entrada nº 5331, de 13 de agosto de 2014).
- D.ª Carmen Navarro Serrano. (Reg. entrada nº 5299, de 11 de agosto de 2014).
- D. Ramón Navarro Serrano. (Reg. entrada nº 5290, de 11 de agosto de 2014)

Estos cinco últimos en relación con la parcela 9001 del Polígono 18 que en realidad no se corresponde con un camino público sino con una acequia, con la correspondiente senda de riego.

Por tanto procede estimar en parte las alegaciones en la forma que queda grafiada en las fichas elaboradas por INNOVALIA S.L., pendiente por el interesado de realizar los trámites establecidos en la misma y que serán comunicados con la notificación del acuerdo.

SEXTO: Por otro lado se agrupan reclamaciones que no tienen cabida dentro del expediente del inventario de bienes porque no se discute la naturaleza pública o privada de los bienes incluidos en este documento. En este sentido **procede la inadmisión o archivo** de las siguientes alegaciones:

- D. Luis Daniel Alted Escolano (Reg. entrada nº 5232, de 6 de agosto de 2014). Corresponde a operaciones de deslinde de parcela privada sin que afecte a bienes municipales.
- D. José Alted Escolano (Reg. entrada nº 5234, de 6 de agosto de 2014). Corresponde a operaciones de deslinde de parcela privada sin que afecte a bienes municipales.
- Gerencia Territorial del Catastro en relación con la Parcela 9014, Polígono 20. El cambio ya se ha realizado.
- D. Antonio Luis Guerrero Gutiérrez. (Reg. entrada nº 699, de 6 de febrero de 2015) En relación con el camino 9002, del Polígono 38. El cambio ya se ha operado en el catastro.
- Comunidad de Aguas de Novelda. (Reg. entrada nº 5193, de 5 de agosto de 2014). Ya ha sido contestada.

SÉPTIMO: En cuanto a las alegaciones denegadas que se relacionan a continuación, el motivo de no atender las mismas se basa en que desde el punto del informe emitido por la Guardería Rural, ni desde el punto de vista jurídico por acreditación de titularidad privada de manera fehaciente, se desvirtúa el carácter público de los bienes objeto de reclamación, sin que quede margen para un estudio posterior. En este sentido **procede desestimar** las siguientes alegaciones:

- D. Ernesto Abad Navarro. (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014): se deniega únicamente la alegación respecto al camino público 9003 del polígono 23 que linda con la parcela 43 que ha sido considerado de titularidad pública.
- D.ª Purificación Alted Abad. (Reg. entrada nº 5286, de 11 de agosto de 2014),



Exmo. Ayuntamiento de
Novelda

respecto a la reclamación sobre el camino con nº 9007 del Polígono 29, que se considera de titularidad pública. La parcela 9006 no es de titularidad pública, pudiendo ser de la Comunidad de Regantes.

- D. Luis Altad Alvarez (Reg. entrada nº 5236, de 6 de agosto de 2014). Corresponde a operaciones de deslinde de parcela privada sin que afecte a bienes municipales.
- D.ª Filomena Candela Cañizares. (Reg. entrada nº 6215, de 2 de octubre de 2014). El camino reclamado da acceso a varias parcelas y sirve de conexión entre caminos de titularidad pública.
- D.ª Antonia Ibáñez Palomares. (Reg. entrada nº 6125, de 29 de septiembre de 2014). El camino reclamado da acceso a múltiples parcelas.
- D. Isidro Abad Pastor. (Reg. entrada nº 7038, de 12 de noviembre de 2014). El camino reclamado da acceso a múltiples parcelas.
- D. Antonio López García. (Reg. entrada nº 6746, de 29 de octubre de 2014). El camino reclamado da acceso a múltiples parcelas.
- D. José Antonio Martínez Cazorla. (Reg. entrada nº 5293, de 11 de agosto de 2014). La ampliación del camino requiere la previa cesión gratuita por el propietario de la parcela por la cual discurre.

A la notificación del acuerdo se acompañará copia de la ficha correspondiente a efectos de dar mayor información.

OCTAVO: En última instancia, se establece un bloque de alegaciones cuya estimación o desestimación depende fundamentalmente de que por el interesado que reclama la titularidad de un bien, acredite de alguna manera la misma o se realice algún trámite adicional con carácter previo. En esta **situación de estudio** quedarían las siguientes:

- D.ª Antonia Pastor Navarro. (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014)
- D. Antonio Martínez Trives. (Reg. entrada nº 5295, de 11 de agosto de 2014).
- D. Ernesto Abad Navarro. (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014).
- D.ª Carmen Cazorla Gómez. Reclama el camino 9021 del Polígono 45.
- D. Miguel Segura Cremades. (Reg. entrada nº 5241, de 6 de agosto de 2014)
- D.ª Carmen Segura Cremades. (Reg. entrada nº 5270, de 8 de agosto de 2014)
- D. Juan Francisco del Rey Sánchez. (Reg. entrada nº 5674, de 8 de septiembre de 2014).
- D.ª Cecilia Carrillo Amat. (Reg. entrada nº 6457, de 2 de octubre de 2015).
- D. Emilio Sánchez Delegido. Señala que el camino 9003 del Polígono 19 es una senda que ha sido cortada por una parcela colindante.
- D. Jesús Rocamora Esquia. Reclama titularidad del camino 9003 del Polígono 19.
- D. Miguel González Navarro. Reclama titularidad camino 9009 polígono 28.
- Casa Sicilia S.L. (Reg. entrada nº 2886, de 30 de abril de 2015).
- D.ª Beatriz Penalva Martínez. (Reg. entrada nº 6302, de 7 de octubre de 2014)
- D. Luis Altad Álvarez (Reg. entrada nº 6223, de 2 de octubre de 2014).
- D. Cayetano Serna Zaplana y otros. (Reg. entrada nº 5288, de 11 de agosto de 2014). El camino reclamado da servicio a múltiples parcelas de los polígonos 39 y 40.
- D. Francisco Soria Tárraga. (Reg. entrada nº 1995, de 26 de marzo de 2015).
- D. Luis Altad Álvarez (Reg. entrada nº 7658, de 1 de diciembre de 2015).
- D.ª M.ª Inés Amat Escolano. (Reg. entrada nº 6456, de 2 de octubre de 2015).
- D. Miguel Melul Belda. (Reg. entrada nº 6953, de 28 de octubre de 2015).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- D.^a Emilia Iñesta Pastor (Reg. entrada nº 6210, de 2 de octubre de 2014 y nº 1004, de 18 de febrero de 2015).
- Luis Javier Cantó Villar. Reclama la titularidad de parte del camino 9018 del Polígono 24.
- D. Antonio Galinsoga Hernández (Reg. entrada nº 5101, de 28 de julio de 2014).
- D.^a Genoveva Sánchez Clemente. Solicita que el camino 9007 del polígono 27 se abra al uso público.
- D. Luis Berenguer Fuentes. Reclama la titularidad privada del camino 9007 del polígono 27.
- D. Luis Alted Alvarez (Reg. entrada nº 5235, de 6 de agosto de 2014)
- D. Miguel González Navarro (Reg. entrada nº 6326, de 8 de octubre de 2014).
- D. Vicente Sala Azorín (Reg. entrada nº 7496, de 23 de noviembre de 2015).

Estas situaciones quedarán reflejadas en el inventario como incidencias y se requerirá a los interesados a que realicen algún trámite o aporten documentación en el sentido que indican las fichas individualizadas elaboradas al efecto por INNOVALIA y se deberán adjuntar a la notificación de este acuerdo con el fin de otorgar un plazo de subsanación.

NOVENO.- El artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que una vez haya sido aprobada la rectificación del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”



El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados:

- D.^a M^a Magdalena Martínez Gómez (Reg. entrada nº 4487, de 1 de julio de 2014): Reclamación titularidad de parte de la C/ Juan Sebastián Elcano.
- D. Juan José Ruiz Ramírez (Reg. entrada nº 5271, de 8 de agosto de 2014): Reclamación como titular en relación con un camino en el Polígono 25 Parcela 2006.
- D. Manuel Antonio Pérez Iñesta: Reclamación en relación con un camino en el Polígono 25, Parcela 433.
- D. Vicente Alberola Gallardo y otros: Reclamación sobre la parcela 9009 del polígono 48.
- D. José Miguel Segura Ibáñez (Reg. entrada nº 7626, de 30 de noviembre de 2015).
- D. Francisco Jover Mira: Reclama que el inventario es ilegible y procede darle atención personalizada.

SEGUNDO: Estimar parcialmente en el sentido grafiado en la ficha correspondiente y que forma parte de este acuerdo, las siguientes alegaciones:

- D.^a Isabel Herrero Sánchez: Reclamación de parte del camino con el nº 9008, Polígono 21.
- D. José Pina Galiana (Reg. entrada nº 5269, de 8 de agosto de 2014): Reclamación del camino 9004, polígono 23.
- D. Antonio López Escolano (Reg. entrada nº 5332, de 13 de agosto de 2014).
- D. Vicente Ortega Alberola (Reg. entrada nº 5333, de 13 de agosto de 2014).

- D.ª Rosario Navarro Martínez en rep. Herederos de Enrique Abad Gras (Reg. entrada nº 5331, de 13 de agosto de 2014).
- D.ª Carmen Navarro Serrano (Reg. entrada nº 5299, de 11 de agosto de 2014).
- D. Ramón Navarro Serrano (Reg. entrada nº 5290, de 11 de agosto de 2014).

TERCERO: Archivar por los motivos señalados en el fundamento sexto de este acuerdo las alegaciones presentadas por los siguientes interesados:

- D. Luis Daniel Alted Escolano (Reg. entrada nº 5232, de 6 de agosto de 2014). Corresponde a operaciones de deslinde de parcela privada sin que afecte a bienes municipales.
- D. José Alted Escolano (Reg. entrada nº 5234, de 6 de agosto de 2014). Corresponde a operaciones de deslinde de parcela privada sin que afecte a bienes municipales.
- Gerencia Territorial del Catastro en relación con la Parcela 9014, Polígono 20. El cambio ya se ha realizado.
- D. Antonio Luis Guerrero Gutiérrez (Reg. entrada nº 699, de 6 de febrero de 2015) En relación con el camino 9002, del Polígono 38. El cambio ya se ha operado en el catastro.
- Comunidad de Aguas de Novelda (Reg. entrada nº 5193, de 5 de agosto de 2014). Ya ha sido contestada.

CUARTO: Denegar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados, en base a los motivos que figuran en el fundamento séptimo y el informe emitido por INNOVALIA S.L.:

- D. Ernesto Abad Navarro (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014): se deniega únicamente la alegación respecto al camino público 9003 del polígono 23 que linda con la parcela 43 que ha sido considerado de titularidad pública.
- D.ª Purificación Alted Abad (Reg. entrada nº 5286, de 11 de agosto de 2014), respecto a la reclamación sobre el camino con nº 9007 del Polígono 29, que se considera de titularidad pública. La parcela 9006 no es de titularidad pública, pudiendo ser de la Comunidad de Regantes.
- D. Luis Alted Alvarez (Reg. entrada nº 5236, de 6 de agosto de 2014). Corresponde a operaciones de deslinde de parcela privada sin que afecte a bienes municipales.
- D.ª Filomena Candela Cañizares (Reg. entrada nº 6215, de 2 de octubre de 2014). El camino reclamado da acceso a varias parcelas y sirve de conexión entre caminos de titularidad pública.
- D.ª Antonia Ibáñez Palomares (Reg. entrada nº 6125, de 29 de septiembre de 2014). El camino reclamado da acceso a múltiples parcelas.
- D. Isidro Abad Pastor (Reg. entrada nº 7038, de 12 de noviembre de 2014). El camino reclamado da acceso a múltiples parcelas.
- D. Antonio López García (Reg. entrada nº 6746, de 29 de octubre de 2014). El camino reclamado da acceso a múltiples parcelas.
- D. José Antonio Martínez Cazorla (Reg. entrada nº 5293, de 11 de agosto de 2014). La ampliación del camino requiere la previa cesión gratuita por el propietario de la parcela por la cual discurre.

QUINTO: Declarar en proceso de estudio o incorporación al Inventory el resto de alegaciones que a continuación se enumeran, por resultar necesario antes del pronunciamiento o resolución de las mismas la aportación de documentación justificativa por parte del interesado o el cumplimiento de algún trámite. La situación concreta de cada una de ellas figura en las fichas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

individualizadas que se adjuntan al informe elaborado por INNOVALIA S.L. y que se aprueban como anexo a este acuerdo.

Los interesados que se encuentran en esta situación disponen de un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, para aportar la documentación a que hace referencia las fichas individualizadas correspondientes a la parcela que se reclama y cuya copia se acompañará a la notificación.

Los interesados a que hace referencia este apartado son los siguientes:

- D.^a Antonia Pastor Navarro. (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014)
- D. Antonio Martínez Trives. (Reg. entrada nº 5295, de 11 de agosto de 2014).
- D. Ernesto Abad Navarro. (Reg. entrada nº 5287, de 11 de agosto de 2014).
- D^a Carmen Cazorla Gómez. Reclama el camino 9021 del Polígono 45.
- D. Miguel Segura Cremades. (Reg. entrada nº 5241, de 6 de agosto de 2014)
- D^a Carmen Segura Cremades. (Reg. entrada nº 5270, de 8 de agosto de 2014)
- D. Juan Francisco del Rey Sánchez. (Reg. entrada nº 5674, de 8 de septiembre de 2014).
- D.^a Cecilia Carrillo Amat. (Reg. entrada nº 6457, de 2 de octubre de 2015).
- D. Emilio Sánchez Delegido. Señala que el camino 9003 del Polígono 19 es una senda que ha sido cortada por una parcela colindante.
- D. Jesús Rocamora Esquia. Reclama titularidad del camino 9003 del Polígono 19.
- D. Miguel González Navarro. Reclama titularidad camino 9009 polígono 28.
- Casa Sicilia S.L. (Reg. entrada nº 2886, de 30 de abril de 2015).
- D.^a Beatriz Penalva Martínez. (Reg. entrada nº 6302, de 7 de octubre de 2014)
- D. Luis Altad Álvarez (Reg. entrada nº 6223, de 2 de octubre de 2014).
- D. Cayetano Serna Zaplana y otros. (Reg. entrada nº 5288, de 11 de agosto de 2014). El camino reclamado da servicio a múltiples parcelas de los polígonos 39 y 40.
- D. Francisco Soria Tárraga. (Reg. entrada nº 1995, de 26 de marzo de 2015).
- D. Luis Altad Álvarez (Reg. entrada nº 7658, de 1 de diciembre de 2015).
- D.^a M^a Inés Amat Escolano. (Reg. entrada nº 6456, de 2 de octubre de 2015).
- D. Miguel Melul Belda. (Reg. entrada nº 6953, de 28 de octubre de 2015).
- D.^a Emilia Iñesta Pastor. (Reg. entrada nº 6210, de 2 de octubre de 2014 y nº 1004, de 18 de febrero de 2015).
- D.^a Luis Javier Cantó Villar. Reclama la titularidad de parte del camino 9018 del Polígono 24.
- D. Antonio Galinsoga Hernández (Reg. entrada nº 5101, de 28 de julio de 2014).
- Genoveva Sánchez Clemente. Solicita que el camino 9007 del polígono 27 se abra al uso público.
- D. Luis Berenguer Fuentes. Reclama la titularidad privada del camino 9007 del polígono 27.
- D. Luis Altad Alvarez (Reg. entrada nº 5235, de 6 de agosto de 2014)
- D. Miguel González Navarro. (Reg. entrada nº 6326, de 8 de octubre de 2014).
- D. Vicente Sala Azorín (Reg. entrada nº 7496, de 23 de noviembre de 2015).

SEXTO: Aprobar definitivamente el inventario de bienes municipal con el anexo de incidencias que no quedan incorporadas al mismo hasta tanto se resuelva definitivamente sobre las mismas una vez aportados los documentos por los interesados. El inventario, a la vista del resultado de la exposición pública queda resumido de la siguiente manera:



Exmo. Ayuntamiento de
Novelda

GRUPO: Bienes Inmuebles

| Nº BIENES | SUBGRUPO | VALOR |
|--|------------------------------|------------------|
| 51 | Parque y Jardines | 18.816.940,00 € |
| 21 | Fincas Rusticas | 15.605.313,00 € |
| 59 | Solares | 33.418.215,00 € |
| 67 | Inmuebles Urbanos/Rústicos | 40.088.737,00 € |
| 10 | Otros inmuebles | 4.687.919,00 € |
| 96 | Plazas y Vías publicas | 17.975.475,00 € |
| 406 | Caminos y Vías Rurales | 7.018.630,00 € |
| 3 | Montes y Terrenos Forestales | 7.452.972,00 € |
| 27 | Fincas Urbanas | 3.883.971,00 € |
| Totales Grupo 740 bienes Inmuebles valor | | 148.948.173,00 € |

GRUPO: Vehículos

| Nº BIENES | SUBGRUPO | VALOR |
|-----------|-----------|--------------|
| 59 | Vehículos | 789.030,00 € |

GRUPO: Otros Muebles

| Nº BIENES | SUBGRUPO | VALOR |
|-----------------------------|-----------------------|-------------|
| 1.219 | Otros muebles | 1.066.049 € |
| 212 | Mobiliario Urbano | 1.842.037 € |
| 328 | Sistemas Informáticos | 54.115 € |
| 50 | Armamento | 36.950 € |
| Totales Grupo Otros Muebles | | 2.999.151 € |

SÉPTIMO: Que se notifique a los interesados que han presentado alegaciones, se remita una copia del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma y del Estado.

OCTAVO: Que se proceda, una vez cumplidos los trámites anteriores, a inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos que no se encuentran inscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales mediante certificación del Secretario de la Corporación.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco José Martínez Alted

La Secretaría Accidental
Mº José Sabater Aracil